No. DE PROCESO: 4162.010.32.1.1546-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

B.P.	NOMBRE DEL PROYECTO
BP-26005933	Suministrar materiales, insumos, herramientas y equipos para realizar intervenciones en los escenarios deportivos y recreativos

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación.
Área solicitante: Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa.
Nombre del Servidor designado: DIEGO ALEJANDRO QUINTERO ARCE
Cargo del Servidor designado: Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012920
Fecha de Expedición: 10.10.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $333.114.984
Compromiso que respalda:
4162/13380101/2320201004/62010010014/BP-260059331010121
4162/13380101/2320201003/62010010014/BP-260059331010122
4162/13380101/2320201004/62010010014/BP-260059331010124

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría __
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro _X_
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato para impulsar actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Convenio interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En concordancia con estos fines, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 52 constitucional reconoce el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre; atribuye al ejercicio del deporte una función en la formación integral de las personas y establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. En desarrollo de este mandato, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 señala los objetivos rectores de la actuación estatal para garantizar el acceso de las personas y de la comunidad al conocimiento y la práctica de estas actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este marco sustenta la intervención de las entidades territoriales dirigida a conservar, adecuar y dotar los escenarios deportivos, de manera que dispongan de condiciones técnicas, funcionales y de seguridad apropiadas para el desarrollo de los procesos de formación, preparación, entrenamiento y competencia.

En el ámbito territorial, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 determina la estructura de la Administración Central de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias. Su artículo 181 asigna a la Secretaría del Deporte y la Recreación, entre otras funciones, determinar los planes, programas y proyectos relacionados con el deporte, la actividad física, la recreación y la infraestructura deportiva, así como realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos.

A su vez, el artículo 183 atribuye a la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa funciones relacionadas con el diseño, mantenimiento, adecuación y construcción de estos escenarios; la formulación de la política de construcción, adecuación, mantenimiento, rehabilitación y modernización de la infraestructura deportiva y recreativa; y la aplicación de las normas sobre sus condiciones de seguridad, físicas y sanitarias.

Estas disposiciones sustentan la competencia funcional de la Secretaría del Deporte y la Recreación, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, para identificar, estructurar y justificar las intervenciones requeridas en los escenarios a su cargo, atendiendo las necesidades técnicas y operativas del servicio.

En materia de contratación y ordenación del gasto, el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 define las reglas para el ejercicio de las facultades comunes de las secretarías de despacho, departamentos administrativos y unidades administrativas sin personería jurídica del Distrito. Sus artículos primero y segundo comprenden las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes, adelantar los procesos de selección y suscribir los actos y documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, con sujeción a las condiciones y excepciones previstas en dicho acto.

De acuerdo con la cuantía informada para este proceso, que no supera los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no resulta aplicable la excepción contemplada en el numeral 3.1 del artículo tercero del citado decreto. Por razón de dicha cuantía, el trámite se encuentra comprendido en las facultades generales de sus artículos primero y segundo, sin requerir una delegación especial adicional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La estructuración de la contratación se desarrolla en observancia del deber de planeación previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021. Bajo estas disposiciones, los estudios y documentos previos deben sustentar la necesidad que se pretende satisfacer y establecer el objeto, las especificaciones y las demás condiciones requeridas para estructurar el proceso de selección y celebrar el contrato.

La necesidad identificada se articula con el proyecto de inversión BP-26005933, denominado “Habilitación de Espacios Deportivos, Recreativos y de Actividad Física en el Distrito de Santiago de Cali”, identificado con BPIN 202500000031504. Según la ficha EBI de la vigencia 2026, emitida el 30 de septiembre de 2026, su objetivo general es incrementar los niveles de acceso de la población a espacios deportivos y recreativos del Distrito, su objetivo específico consiste en acondicionar espacios deportivos, recreativos y de actividad física.

Conforme a la articulación registrada en dicha ficha, el proyecto se vincula al Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, adoptado mediante el Acuerdo No. 0578 de 2024, a través del propósito 62, “Cali Renovada y Sostenible”; el reto 6201, “Territorio Planificado y Conectado”; el programa 6201001, “Ordenamiento Territorial e Integración Regional”; y el indicador de producto 62010010014, “Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos”.

En la cadena de valor del proyecto, la intervención se asocia al producto MGA 4301003, “Servicio de administración de la infraestructura deportiva”, y al indicador MGA 430100300, “Infraestructura deportiva en operación”, medido en número. La actividad de inversión que soporta directamente la adquisición corresponde a “Suministrar materiales, insumos, herramientas y equipos para realizar intervenciones en los escenarios deportivos y recreativos”.

Para esta actividad, el requerimiento identifica los elementos PEP BP-26005933/1/01/01/21, BP-26005933/1/01/01/22 y BP-26005933/1/01/01/24. Los elementos terminados en /21 y /24 se asocian a la posición presupuestaria 2.3.2.02.01.004, “Productos metálicos, maquinaria y equipo”, y el terminado en /22 a la posición 2.3.2.02.01.003, “Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo”. La imputación de los componentes deberá guardar correspondencia con su naturaleza y con la distribución establecida en los soportes presupuestales del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro de este marco institucional y de inversión, se identifica la necesidad de complementar el acondicionamiento del área de entrenamiento en seco o *Dryland* de la Unidad Deportiva Jaime Aparicio. Este escenario alberga procesos de formación, preparación, entrenamiento y competencia de disciplinas acuáticas, entre ellas la natación y los clavados, cuyo desarrollo requiere espacios complementarios para trabajar capacidades físicas, técnicas, coordinativas y de control corporal aplicables posteriormente al desempeño en el medio acuático.

Mediante oficio radicado No. 202641620100021062 del 20 de agosto de 2026, la Federación Colombiana de Natación FECNA manifestó la necesidad de fortalecer esta área mediante la incorporación de equipamiento especializado. La solicitud constituye un referente técnico para estructurar la adquisición, atendiendo los requerimientos de los ejercicios de impulso, salto, coordinación, control postural, orientación espacial, recepción, movilidad y equilibrio.

La incorporación de estos requerimientos al proceso debe guardar correspondencia con la evaluación técnica de la entidad, las características del espacio disponible, la compatibilidad de los componentes y las condiciones de operación del escenario. Las especificaciones deberán precisar los materiales, dimensiones, cantidades, condiciones de montaje y criterios de verificación necesarios para su recibo.

El requerimiento comprende el suministro e instalación de una (1) base para trampolín, una (1) tabla de salto, un (1) conjunto de protección perimetral en espuma y cubos de espuma para la zona de recepción, conforme a las cantidades y características establecidas en los anexos técnicos y económicos.

La base y la tabla de salto conforman un conjunto funcional de soporte e impulso para la ejecución y repetición de gestos técnicos de clavados. Su incorporación permite complementar el trabajo desarrollado en piscina mediante ejercicios progresivos de coordinación, control postural y orientación espacial. La operación del conjunto exige compatibilidad entre sus componentes, estabilidad y condiciones de montaje acordes con las especificaciones técnicas.

Por su parte, el protector perimetral y los cubos de espuma cumplen funciones de protección y amortiguación en las zonas de recepción, contribuyendo a reducir la exposición a impactos contra superficies rígidas durante ejercicios que impliquen saltos, recepciones y posibles caídas. Su selección debe considerar las características del foso, la intensidad de uso y las condiciones de operación del área.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El foso identificado en el requerimiento tiene dimensiones de 6 m × 5 m × 2 m. Estas medidas delimitan el espacio objeto de acondicionamiento y sirven de referencia para determinar las cantidades de los elementos de amortiguación, de acuerdo con las condiciones técnicas previstas para su instalación. Respecto de los cubos de espuma, el requerimiento señala una densidad de 26 kg/m³ y medidas de 25 cm × 25 cm; la ficha técnica deberá precisar la totalidad de sus dimensiones y los parámetros de desempeño exigibles.

La adquisición conjunta de estos componentes se sustenta en su complementariedad técnica: la tabla de salto requiere una base compatible y estable, mientras que los ejercicios de impulso y orientación espacial requieren zonas de protección y recepción debidamente acondicionadas. Su integración permitirá disponer de un área que reúna las funciones de soporte, impulso, protección y amortiguación previstas para el entrenamiento en seco.

El equipamiento deberá responder a criterios verificables de resistencia, estabilidad, durabilidad, capacidad de amortiguación y seguridad, considerando su utilización por deportistas en procesos de formación, perfeccionamiento y alto rendimiento. Estas condiciones permitirán a los entrenadores desarrollar ejercicios acordes con el nivel técnico y las necesidades de los usuarios, favoreciendo una preparación progresiva y controlada.

La intervención también permitirá aprovechar integralmente la infraestructura existente, al articular las piscinas con los espacios complementarios de preparación física y técnica. De esta manera, se fortalece la funcionalidad del escenario y su capacidad para atender los procesos deportivos desarrollados en sus instalaciones.

La presente contratación corresponde a la Fase 2, vigencia 2026, prevista para incorporar los equipos, materiales y elementos no cubiertos en la Fase 1. Su alcance se circunscribe a complementar el acondicionamiento del área *Dryland* mediante los suministros e instalaciones definidos en el requerimiento y sus anexos, incluidas las actividades de transporte, montaje, ajuste y verificación necesarias para su puesta en funcionamiento.

La delimitación de esta fase deberá guardar correspondencia con los antecedentes de la intervención, identificando los componentes pendientes y su articulación con los bienes y actividades previamente ejecutados, para asegurar la continuidad de la inversión y evitar duplicidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En relación con las metas del proyecto, la ficha EBI registra una cantidad de producto de diecisiete (17) y consigna el valor de 240 en el campo de meta de su asociación de productos a metas. Estos registros deben diferenciarse de la programación y del avance del indicador distrital consignados en el Plan Indicativo.

Según el Cuadro 3S del Plan Indicativo del segundo trimestre de 2026, el indicador 62010010014 presenta una línea base de 2.863 y una meta cuatrienal acumulada de 3.863, equivalente a un incremento programado de 1.000 respecto de dicha base. Para la vigencia 2026, el reporte registra una meta de 133, un avance de 84 y una eficacia del 63,2 % con corte al 30 de junio de 2026. El acumulado del cuatrienio, incluida la línea base, corresponde a 3.320, y la explicación del avance refiere 84 intervenciones de mantenimiento integral en 52 escenarios. Estas cifras corresponden al indicador distrital y no constituyen un avance individual certificado del proyecto BP-26005933 ni de la presente contratación.

La contribución específica del proceso consiste en completar el equipamiento especializado previsto para la Fase 2 del área *Dryland* de un (1) escenario existente: la Unidad Deportiva Jaime Aparicio. El resultado verificable será disponer de los componentes suministrados, instalados y ajustados conforme a las especificaciones técnicas, con recibo a satisfacción de la supervisión.

El reconocimiento de este resultado en el seguimiento del proyecto y del Plan de Desarrollo se sujetará a la metodología oficial, evitando contabilizar cada componente como un escenario independiente o duplicar intervenciones previamente reportadas. La entrega y el recibo deberán documentarse mediante remisiones, verificaciones de cantidades y características, soportes de instalación, comprobaciones de funcionamiento, informes de supervisión y actas correspondientes.

Con fundamento en el marco constitucional y legal expuesto, las competencias del organismo, la articulación con el proyecto de inversión y las necesidades técnicas identificadas, la Secretaría del Deporte y la Recreación, con el soporte técnico de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, requiere adelantar la contratación cuyo objeto es:

“Realizar la adecuación y optimización del Escenario Deportivo de Alto Rendimiento Jaime Aparicio, mediante el suministro e instalación del sistema Dryland y la ejecución de las actividades técnicas y complementarias necesarias para su puesta en funcionamiento, en el Distrito de Santiago de Cali.”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proceso, asociado al BP-26005933, deberá guardar correspondencia con el alcance efectivo de la intervención, los estudios previos, las especificaciones técnicas, el presupuesto y los demás documentos que lo integran. Su ejecución permitirá fortalecer las condiciones de funcionamiento del área de entrenamiento en seco, apoyar la preparación técnica de los deportistas y conservar la trazabilidad entre la necesidad identificada, la actividad financiada y el resultado recibido.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49241700	Equipos suministro y accesorios para deportes y recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipos y suministro de natación y de spa	Equipos y suministro de natación y de spa
49241800	Equipos y suministros deportivos y recreativos y accesorios	Equipos y suministros para recreación, parques infantiles, piscinas y spas	Equipos de sauna
30103600	Estructuras, construcción y componentes de fabricación y suministros	Componentes estructurales y formas básicas	Productos estructurales
49141600	Equipos y suministros deportivos y recreativos y accesorios	Equipos y accesorios deportivos	Equipos y accesorios para windsurf y natación
49221500	Equipos y suministros deportivos y recreativos y accesorios	Equipos y accesorios deportivos	Accesorios para deporte
13111000	Resinas, resinas naturales, caucho, espuma, películas y materiales elastoméricos	Resinas y resinas naturales y otros materiales derivados de resinas	Resinas
81141600	Servicios de ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 21435

8. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", corresponde a las entidades estatales lo siguiente: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En coherencia con lo expuesto, el organismo, en la etapa de planeación del proceso, realizó el estudio del sector relativo al objeto y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso contractual, el cual constituye un anexo del presente estudio previo y forma parte integral de este.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 OBJETO DEL CONTRATO

Realizar la adecuación y optimización del Escenario Deportivo de Alto Rendimiento Jaime Aparicio, mediante el suministro e instalación del sistema Dryland y la ejecución de las actividades técnicas y complementarias necesarias para su puesta en funcionamiento, en el Distrito de Santiago de Cali.

9.2 ALCANCE DEL OBJETO

Dentro de las actividades contempladas para desarrollar el proyecto en mención, en particular se incluye el suministro e instalación de equipos y materiales especializados para las piscinas y áreas de entrenamiento en seco (Dry Land), con el fin de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acondicionarse con el equipamiento necesario que garantice un óptimo desarrollo de los procesos de preparación, práctica y perfeccionamiento de los deportistas de natación y clavados de alto rendimiento.

Estas intervenciones responden tanto a diagnósticos técnicos como a solicitudes de la Federación Colombiana de Natación (FECNA), y se alinean con las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de mejoramiento de espacios deportivos y recreativos. Por tanto, se justifica la apertura del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al régimen de contratación estatal, en razón a que el objeto es claro, prioritario, viable técnicamente y se encuentra dentro del monto establecido para esta modalidad.

Dentro de las actividades específicas contempladas para la ejecución del presente proceso, se realizará el suministro e instalación de equipos, elementos y materiales en el escenario mencionado, correspondientes a la Fase 2 del proyecto.

Los principales equipos, elementos y materiales a suministrar e instalar, sin limitarse a ello se describen a continuación para la Fase 2:

ITEM	IMAGEN	PROD.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1		TRAMPOLIN DURAFLEX	Suministro de trampolin nuevo linea maxiflex, modelo B 16 marca Duraflex, avalado por la World Aquatics. Incluye (embalaje para tablas de trampolin) INCUYE INSTALACION	UND	1
2		BASE PARA TRAMPOLIN	Suministro base para trampolin duraflex de 1 metro, modelo UI-0100, Especial para trampolin linea maxiflex, modelo B16, incluye: Liurro short stand (sistema de botación elaborades en corro inoxidables, aptentadas por Corporativo Unimer SA de CV y aprobadas por Duraflex Internacional), base de sujecatión de trampolin avalado por la World Acuatic. INCLUYE INSTALACION	UND	1
3		TRAMPOLIN DURAFLEX	Bordillo de foso en espuma de 30 cm x 30cm x 3 cm de grueso, cubifendo el foso. En foarra de L, 6 m x 5 o 030 m de profundo fabricado en espuma ethauretano, forrado en lona carpa (incluye instalacion)	GBL	1
4		CUBOS DE ESPUMA PARA FOSO	Cubos de espuma para foso de 6m x 5m x 2m profundo, cubos de 25 cm x 25 cm, densidad 26, sin forro.	UND	1400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El interés de la Secretaría de Deporte y la Recreación es mantener los escenarios deportivos en buenas condiciones, con el cumplimiento de todos los requisitos que permitan a los deportistas de alto rendimiento de la natación poder tener unas instalaciones adecuadas para sus entrenamientos.

Los interesados y el futuro contratista deberán tener en cuenta los siguientes requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual; el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Suministrar los productos y materiales para la adecuación de la piscina de la UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO, en el escenario deportivo, garantizando mejores condiciones para el entrenamiento de los deportistas y demás personas de la comunidad, ya que se adecua el espacio fuera del agua (foso seco) cubriéndolo con las colchonetas adecuadas y complementando con otros elementos o productos como el trampolín para mejorar el rendimiento en el agua, también conocido como entrenamiento en seco o dryland training. Este tipo de entrenamiento incluye ejercicios de fuerza como sentadillas, flexiones, entre otros, que ayudan a fortalecer los músculos utilizados en la natación.
2. Garantizar la calidad de los productos y materiales suministrados, de conformidad con las especificaciones contenidas en la ficha técnica y la propuesta económica.
3. Realizar el suministro de conformidad con las solicitudes que realice la Secretaría del Deporte y la Recreación a través del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato.
4. Entregar los productos y materiales en la unidad deportiva Jaime Aparicio o indicadas en este documento, según programación del supervisor del contrato.

9.2.1 MATERIALES Y SUMINISTROS REQUERIDOS

La Secretaría del Deporte y la Recreación requiere del suministro de varios tipos de productos y materiales para la adecuación del foso seco de las piscinas de alto rendimiento de LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO de la ciudad de Santiago de Cali.

Para atender con los productos a adquirir y la necesidad se detallan en la siguiente tabla Nº 1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	IMAGEN	PROD.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1		TRAMPOLIN DURAFLEX	Suministro de trampolin nuevo linea maxiflex, modelo B 16 marca Duraflex, avalado por la World Aquatics. Incluye (embalaje para tablas de trampolin) INCUYE INSTALACION	UND	1
2		BASE PARA TRAMPOLIN	Suministro base para trampolin duraflex de 1 metro, modelo UI-0100, Especial para trampolin linea maxiflex, modelo B16, incluye: Liurro short stand (sistema de botación elaborades en cocro inoxidables, patentadas por Corporativo Unimer SA de CV y aprobadas por Duraflex Internacional), base de sujecatión de trampolin avalado por la World Acuatic. INCLUYE INSTALACION	UND	1
3		TRAMPOLIN DURAFLEX	Bordillo de foso en espuma de 30 cm x 30cm x 3 cm de grueso, cubifendo el foso. En foarra de L, 6 m x 5 o 030 m de profundo fabricado en espuma ethauretano, forrado en lona carpa (incluye instalacion)	GBL	1
4		CUBOS DE ESPUMA PARA FOSO	Cubos de espuma de 25cm x 25cm x 25cm en poliuretano flexible para foso de 6m x 5m x 2m de profundidad, con densidad de 26 kl/M3, sin forro INCLUYE INSTALACION.	UND	1400

9.2.2 DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y MATERIALES

Durante la vigencia del contrato y con la periodicidad que determine el supervisor del contrato, el contratista deberá distribuir y entregar los productos y materiales adquiridos, en la Unidad Deportiva Jaime Aparicio, según instrucciones del Supervisor del contrato en cuanto a la cantidad y direcciones de entrega.

Antes de iniciar la entrega de los productos a suministrar, el contratista deberá llevar al supervisor del contrato, la ficha técnica de cada uno de los productos que va a suministrar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para hacer la verificación de especificaciones técnicas, revisión, aprobación y autorización de la distribución de los materiales de la calidad entregada.

Luego de entregar los productos en la unidad deportiva, el contratista deberá entregar al Supervisor o al almacenista de la Secretaría del Deporte y la Recreación, el original de la remisión, en la cual se certifique la entrega de los productos en los sitios indicados, debidamente firmados por quien entrega y por quien recibe.

Los materiales o productos no entregados al finalizar el contrato deberán quedar a disposición de la secretaría del Deporte y la Recreación en los sitios que se definan de común acuerdo con el supervisor del contrato.

9.2.3 ALMACENAJE Y RIESGOS DE REACTIVIDAD

El contratista deberá tener en cuenta las condiciones de almacenaje de los productos dentro de los escenarios deportivos; en este sentido, el contratista deberá informar a la entidad cuando encuentre que las condiciones de almacenamiento no son adecuadas y podrá abstenerse de entregar los productos.

9.2.4 TIEMPOS DE ENTREGA

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar en forma oportuna la entrega de los productos y materiales, al igual que su instalación, requeridos a solicitud del supervisor del contrato y/o quien ejerza como apoyo a la supervisión, con las características técnicas y en las cantidades solicitadas, a partir del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026, durante este tiempo, deberá presentar un informe de seguimiento a detalle de la fabricación e importación del producto y su respectiva instalación. El incumplimiento de este plazo dará lugar a tomar las medidas contractuales a que haya lugar.

El contratista debe atender los pedidos de los productos y materiales realizados por el supervisor del contrato en forma oportuna, para lo cual debe contar por lo menos con una persona que atienda los pedidos de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

NOTA: La Secretaría del Deporte y la Recreación no tendrá en cuenta para el pago de los productos, aquellos solicitados y/o recibidos por personas NO autorizadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.2.5 CAMBIO DE PRODUCTOS Y/O MATERIALES

Cualquier producto o material que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será devuelto al contratista por el responsable de recibir el pedido. El contratista será responsable de ordenar la revisión de los productos que va a entregar para asegurar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas y precios de estos, en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos.

Los productos que resulten con defecto de fábrica o daño en la entrega del mismo, serán devueltos al contratista.

El contratista tendrá un plazo de quince (15) días hábiles días hábiles después de la solicitud de la Entidad, para cambio de los productos o materiales que no cumplan con las especificaciones, que tengan defectos de fábrica o que estén defectuosos al momento de la entrega. Y deberán ser reemplazados por el contratista sin ningún costo adicional para la Secretaria del Deporte y la Recreación.

El supervisor del contrato o quien ejerza el apoyo a la supervisión del contrato verificará que lo relacionado en la remisión sea lo que realmente están entregando en cantidad y características ofrecidas por el contratista en su propuesta. En el caso de que después de recibidos los materiales se presente la situación que los mismos al ser utilizados, o no cumplen con su función o con las condiciones técnicas requeridas, se informará al contratista para que los cambie dentro del tiempo anteriormente estipulado. Si se presenta la reiterada devolución de materiales por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, la Secretaría del Deporte y la Recreación realizará la devolución definitiva de los materiales, tomará las medidas contractuales del caso, haciendo efectivas las garantías.

9.2.6 EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DISTRIBUCIÓN

El contratista que resulte adjudicatario en el presente proceso de contratación se obliga a garantizar el transporte para la distribución de los materiales y productos en el sitio de entrega determinado para el efecto y de acuerdo con las necesidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista debe disponer de los vehículos requeridos para el oportuno y adecuado transporte y distribución de los materiales requeridos por la Entidad; y asumir los costos de carga, descarga y transporte de los materiales, al momento de realizar las entregas a la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la entidad detecta que el equipo de transporte resulta insuficiente para dar cumplimiento a las entregas con la oportunidad requerida, comunicará esta situación al contratista, quien estará en la obligación de tomar las medidas pertinentes para garantizar la entrega en la forma requerida.

Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto de este proceso, tales como seguros de transporte, robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños ocasionados por tercero entre otros, en los que se incurra durante la ejecución del contrato, estarán a cargo del contratista. Por lo tanto, deberá tener presente estos costos en la elaboración de su oferta. El contratista debe tener capacidad de respuesta para los requerimientos de los elementos necesarios.

9.2.7 CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

9.2.8 FICHA TÉCNICA

El proponente deberá tener en cuenta, tanto para la preparación de su propuesta, como para la ejecución del contrato, las especificaciones técnicas de los materiales y productos a suministrar.

Las especificaciones técnicas de los productos y materiales a suministrar se detallan en el ANEXO 11A: FICHA TÉCNICA. El contratista deberá cumplir estrictamente con estas especificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá tener en cuenta, tanto para la preparación de su propuesta como para la ejecución del contrato, las especificaciones técnicas de los productos y materiales a suministrar.

El proponente deberá entregar con su oferta técnica la certificación del cumplimiento de estas especificaciones técnicas para cada uno de los productos e indicar el país de procedencia y el nombre del proveedor, lo cual debe indicar en la ficha técnica (Formato 11A), debidamente aceptada. Este documento se debe presentar con la oferta técnica.

- **TRAMPOLIN DURAFLEX**

ITEM	IMAGEN	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1		TRAMPOLIN DURAFLEX	Trampolín nuevo línea maxiflex, modelo B 16 marca Duraflex, avalado por la World Aquatics. Incluye (embalaje para tablas de trampolín) INCLUYE INSTALACION	1

Maxiflex Modelo B de 16" (16-MX)
Número de artículo: 1110001

El trampolín Maxiflex Modelo B de 16 pies (también conocido como Maxi-B) es el que se utiliza en las principales competiciones de saltos de trampolín del mundo. Las universidades con programas de saltos de trampolín, al igual que muchos institutos, cuentan con trampolines Maxi-B. El Maxi-B es más ligero y se dice que proporciona un movimiento ligeramente más rápido en el paso de salto. Los saltadores que entrenan con el Maxi-B están acostumbrados a este movimiento y no desean tener que adaptarse a un ritmo diferente cuando compiten fuera de sus instalaciones de entrenamiento.

Advertencia técnica: las referencias del fabricante para uso del trampolín en piscinas no acreditan por sí solas su aptitud para entrenamiento en seco. Antes de la instalación se deberá comprobar documentalmente la compatibilidad de la tabla, la base y el fulcro con el foso de espuma, el sistema de anclaje, las distancias de seguridad y las instrucciones específicas del fabricante para la configuración contratada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Información del producto:

- Material: Duralaluminio (6070-T6)
- Dimensiones: Largo: 488 cm, Ancho: 49,5 cm, Peso: 63 kg
- Fabricado en una sola pieza con 8 nervaduras estabilizadoras y extrusión de caja de torsión para mayor estabilidad.
- Se estrecha desde la zona del punto de apoyo hasta la punta de inmersión.
- Canales de goma en la zona de ajuste del rodillo
- Límite elástico: 50,00 psi
- Protegido contra la corrosión mediante resina epoxi de curado térmico.
- Superficie antideslizante en la parte superior.

Nota : Apto para competición y entrenamiento.

- **ESTRUCTURA DE 1m DE ALTURA BASE FULCRO**

ITEM	IMAGEN	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2		BASE PARA TRAMPOLÍN DURAFLEX	Base para trampolín de 1 metro, modelo UI-0100, especiales para recibir trampolín de 1m, Maxiflex B 16, Short Stand (Base y fulcro) sistema de botación elaboradas de acero inoxidable, patentadas por Corporativo Unimex SA de CV y aprobadas por Duraflex Internacional y avalado por la World Acuátics.	1

Partes que lo conforman y medidas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Estructura de 1m fabricada en acero al carbón (fierro) con medidas de 270m largo x 75cm ancho x 75cm, para adaptarse a tabla de trampolín Maxiflex B16.
- Short stand (base y fulcro).

Usos prácticos y técnicos:

- Ayuda a la técnica de entrenamiento de salidas en piso. En los grupos de clavados 100, 200, 300, 400 y 600 así como la biomecánica.
- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Este material tiene una ayuda importante para que el clavadista pueda ubicarse en sus vueltas entre el espacio y el piso semejando la caída de un clavadista al momento de realizar un clavado en el agua.

ADVERTENCIAS

- Se recomienda poner en la parte inferior un colchón de seguridad.
- No usarse con objetos punzo cortantes, reloj, lentes etc.
- Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador
- calificado.

- **BORDILLO DE FOSO EN ESPUMA.**

ITEM	IMAGEN	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
3		BORDILLO DE FOSO DE ESPUMA	Bordillo de foso en espuma de 30 cm x 30cm x 3 cm de grueso , cubriendo el foso en forma de L , 6 m x 5 x 030 m de profuncon fabricado en espuma ethauretano, forrado en lona carpa.	1

Bordillo de foso en espuma de 30cm x 30cm x 3 cm de grueso, cubriendo el foso en forma de L, 6m x 5 x 0,30 m de profundidad, fabricado en espuma poliuretano, forrado en lona carpa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Especificaciones Técnicas Básicas:

- **Geometría en Escuadra**: El protector debe tener forma de ángulo recto (perfil en "L"). La superficie superior mide 30 cm, la caída vertical interna hacia el foso mide 30 cm, y cuenta con un grosor de amortiguación de 3 cm (espuma de poliuretano de alta densidad o EVA rígida).
- **Material del Núcleo**: Espuma de poliuretano de alta densidad compuesta o aglomerada (tipo Confor o Polietileno reticulado de 35 a 45 kg/m³). Al ser un perfil delgado (3 cm), requiere ser lo suficientemente denso para que el pie o el cuerpo del atleta no lleguen a tocar el borde de hormigón en caso de un impacto o pisada fuerte.
- **Cubierta Exterior**: Lona de PVC de alta resistencia (mínimo 650 g/m²) con tratamiento impermeable y costuras vulcanizadas o reforzadas con hilo de nylon de alta tenacidad.

 El acabado de la lona debe ser ligeramente mate o texturizado (antideslizante) para evitar resbalones con los pies descalzos o húmedos.

- **Ollados / Rejillas de Descompresión**: Dado que es un volumen cerrado de lona, debe incorporar pequeños ojales de ventilación en los laterales que miren hacia el interior del foso. Esto permite la salida rápida de aire cuando se pisa, evitando que las costuras se revienten por la presión.

- **CUBOS DE ESPUMA PARA FOSO.**

ITEM	IMAGEN	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
4		CUBOS DE ESPUMA PARA FOSO	Cubos de espuma de 25cm x 25cm x 25cm en poliuretano flexible para foso de 6m x 5m x 2m de profundidad, con densidad de 26 kl/M3, sin forro INCLUYE INSTALACION.	1.400

Cubos de espuma de poliuretano flexible sin forro de 25cm x 25 cm con densidad 26 kl/m3, según normativa ISO 845 para foso de 6 m × 5 m × 2 m de profundidad, cantidad indicada en el cuadro de suministro: 1.400 unidades.

ADVERTENCIAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se recomienda poner en la parte inferior un colchón de seguridad. No mojarse o meterlo en agua. No usarse con objetos punzo cortantes, reloj, lentes etc. Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

9.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo señalado en la normativa vigente.

9.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado como presupuesto oficial para la contratación es la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($332.418.349) incluidos el IVA, todos los impuestos, tributos y contribuciones, y los demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

9.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%), bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, previa entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes contratados, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas, y con la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se efectuará previa presentación de la factura o documento equivalente, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y demás documentos exigidos por la Entidad, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor por facturar corresponderá al valor que resulte de multiplicar las cantidades entregadas por el precio unitario establecido en el contrato.

Para proceder con el pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente, debidamente diligenciado, de conformidad con la normativa tributaria vigente.
2. Acta de recibo final a satisfacción, debidamente diligenciada y suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, en el formato establecido por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
3. Informe final del contratista, aprobado por el supervisor, que contenga la descripción de las actividades ejecutadas, la relación de los bienes suministrados e instalados, las cantidades efectivamente entregadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el respectivo registro fotográfico.
4. Informe final de supervisión, que incluya la verificación y certificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, así como los soportes que acrediten la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes contratados.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. Garantías contractuales vigentes y debidamente aprobadas por la Entidad, de conformidad con los amparos y condiciones establecidos en el contrato, cuando haya lugar.
7. Demás documentos y soportes exigidos por la Entidad para el trámite del pago, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

El Distrito Especial de Santiago de Cali efectuará las retenciones y deducciones tributarias legalmente aplicables sobre los pagos realizados al contratista, de conformidad con la normativa vigente y su régimen tributario. Asimismo, practicará los descuentos correspondientes a las contribuciones, tasas y estampillas de carácter distrital y departamental que resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza y condiciones del contrato.

En consecuencia, los proponentes deberán tener en cuenta estas obligaciones tributarias al momento de estructurar y presentar su oferta económica, considerando los siguientes conceptos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

9.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial Santiago de Cali, UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO, Calle 9 y Calle 10 entre Carrera 33 y Carrera 39-COMUNA 19

9.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Ejecutar las actividades de adecuación y optimización del Escenario Deportivo de Alto Rendimiento Jaime Aparicio, incluyendo el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema Dryland, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y alcance contractual aprobados. (Antes literal b).

b. Suministrar los equipos, elementos, materiales y accesorios requeridos para la ejecución del objeto contractual, garantizando que cumplan con las características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la oferta aceptada.

c. Realizar las actividades técnicas y complementarias necesarias para la correcta instalación, montaje, fijación, ajuste y puesta en funcionamiento del sistema Dryland, garantizando su integración funcional con las condiciones de la infraestructura objeto de intervención, de acuerdo con el alcance técnico contratado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Presentar y cumplir el cronograma de ejecución de las actividades contractuales, incluyendo suministro, transporte, adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, acompañado de los soportes de disponibilidad, fabricación y logística que resulten aplicables, para revisión y aprobación de la supervisión.

e. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los equipos y elementos suministrados e instalados, de conformidad con las especificaciones técnicas, las garantías ofrecidas y las condiciones contractuales. Los elementos que presenten defectos de fabricación, instalación o incumplimiento de las especificaciones deberán ser corregidos o reemplazados, sin costo adicional para la Entidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento, salvo que las condiciones técnicas justificadas y aceptadas por la Entidad exijan un término diferente.

f. Prestar el soporte técnico y la atención de fallas de los equipos suministrados e instalados durante el período de garantía, sin costo adicional para la Entidad. El contratista deberá acusar recibo de los reportes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y presentar el diagnóstico y las acciones correctivas, conforme con las condiciones técnicas y los términos de garantía pactados.

g. Asumir los costos y la logística necesarios para el transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los equipos, materiales y elementos requeridos, garantizando su adecuado traslado y disposición en los sitios autorizados por la Secretaría del Deporte y la Recreación, sin generar costos adicionales para la Entidad.

h. Implementar las medidas de prevención, control y atención de emergencias correspondientes a los riesgos identificados durante el transporte, descargue, adecuación, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, incluyendo los procedimientos y elementos de seguridad necesarios para proteger al personal, los usuarios y la infraestructura intervenida.

i. Cumplir con la normativa ambiental aplicable a las actividades de suministro, transporte, instalación y adecuación, garantizando el manejo, almacenamiento y disposición adecuada de los residuos y materiales sobrantes generados durante la ejecución contractual, mediante gestores autorizados cuando la naturaleza de los residuos así lo exija.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

j. Realizar las verificaciones técnicas, pruebas de funcionamiento y ajustes necesarios para acreditar la correcta instalación y operatividad del sistema Dryland, entregando a la supervisión los registros de las pruebas efectuadas, las recomendaciones de operación y mantenimiento, las garantías y los manuales técnicos correspondientes, según las condiciones del fabricante y las especificaciones contractuales.

k. El contratista deberá cumplir durante la ejecución y entrega a satisfacción del contrato con las normas de sostenibilidad ambiental en los bienes y servicios entregados, cuando aplique, procurando el bajo impacto ambiental en las adquisiciones de bienes y/o instalaciones realizadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas sostenibles definidas por las certificaciones y/o sellos medioambientales nacionales o internacionales. Además, el contratista deberá garantizar una adecuada disposición final de los residuos y/o material y/o desperdicios generados con un operador certificado por la autoridad ambiental.

Nota: Cabe recordar que el pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que someten los proponentes durante la selección abreviada de menor cuantía y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato.

9.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá a cargo las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido, garantizando la ejecución oportuna, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas previstas en el contrato y sus documentos integrantes.
b. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, obligaciones, especificaciones y demás requisitos establecidos en el contrato, los documentos del proceso y la oferta aceptada, garantizando su ejecución oportuna, eficiente y con la calidad requerida.
c. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas aplicables a la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza de las actividades y las condiciones establecidas en los documentos contractuales.
d. Constituir, mantener vigentes y actualizar, cuando corresponda, las garantías

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractuales exigidas, conforme con las condiciones establecidas en el contrato y la normativa aplicable, garantizando la cobertura de los riesgos amparados durante los términos previstos.

e. Disponer del personal técnico, operativo, administrativo y logístico idóneo, así como de los equipos, herramientas y medios necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades contractuales, manteniendo un responsable de coordinación que facilite la comunicación y atención oportuna de los requerimientos de la supervisión.
f. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal a su cargo, así como la implementación de las medidas de prevención y protección requeridas durante la ejecución contractual.
g. Atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos, observaciones, consultas y solicitudes formuladas por la Secretaría del Deporte y la Recreación, a través de la supervisión, dentro del alcance del objeto y las obligaciones contractuales.
h. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación en las actuaciones y gestiones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, facilitando la coordinación institucional y el cumplimiento de las actividades previstas.
i. Informar oportunamente y por escrito a la supervisión sobre cualquier circunstancia técnica, jurídica, administrativa, económica, ambiental o de otra naturaleza que pueda afectar la ejecución, calidad, oportunidad o cumplimiento del contrato, indicando sus posibles consecuencias y las medidas propuestas para su atención.
j. Acatar las instrucciones y lineamientos impartidos por la Entidad a través de la supervisión, relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual, permitiendo y facilitando las actividades de seguimiento, verificación y control, sin que dichas instrucciones impliquen modificaciones no formalizadas del alcance, valor o plazo del contrato.
k. Permitir y facilitar a la supervisión la inspección, revisión y verificación de los equipos, materiales, instalaciones y actividades ejecutadas, atendiendo oportunamente las observaciones y requerimientos formulados dentro del alcance contractual.
l. Presentar los informes de ejecución, registros, soportes técnicos, evidencias de las actividades desarrolladas y demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento contractual, así como las facturas o documentos equivalentes requeridos para el trámite de pago, con la discriminación tributaria correspondiente cuando aplique y conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

m. Suministrar y mantener actualizada la información administrativa, financiera y documental requerida para la ejecución contractual, incluyendo la certificación de la cuenta bancaria destinada al recibo de los pagos y los demás documentos exigibles para su trámite.
n. Designar un responsable de coordinación e interlocución con la Secretaría del Deporte y la Recreación, encargado de atender oportunamente las comunicaciones y requerimientos relacionados con la ejecución contractual y, durante la vigencia de las garantías, facilitar la atención de las obligaciones que subsistan.
o. Guardar la confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos de los autorizados, sin perjuicio de las disposiciones legales sobre transparencia y acceso a la información pública.
p. Responder por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y por los daños o perjuicios que le sean legalmente imputables con ocasión de sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de las garantías constituidas.
q. Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del objeto contractual, sus documentos integrantes y las disposiciones legales aplicables, sin que ello implique la incorporación unilateral de prestaciones adicionales o modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas.
r. Las demás inherentes al objeto del contrato

9.9 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.
2. Suministrar oportunamente la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del contrato, mediante el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y los plazos establecidos.
4. Facilitar, previa coordinación con el supervisor del contrato, el acceso a las instalaciones de la Unidad Deportiva Jaime Aparicio para el desarrollo de las actividades de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos contratados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Coordinar con el CONTRATISTA las condiciones y actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las necesidades operativas del escenario deportivo y los términos establecidos en el contrato.
6. Verificar, a través del supervisor del contrato, que los bienes suministrados e instalados cumplan con las cantidades, características, condiciones de calidad y especificaciones técnicas exigidas.
7. Revisar y tramitar oportunamente los informes, documentos y demás soportes presentados por el CONTRATISTA, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.
8. Suscribir, a través de los funcionarios competentes, las actas y demás documentos que correspondan durante la ejecución contractual, previa verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables.
9. Recibir a satisfacción los bienes suministrados e instalados, una vez verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y las condiciones exigidas para su puesta en funcionamiento.
10. Atender oportunamente las solicitudes y comunicaciones presentadas por el CONTRATISTA relacionadas con la ejecución del contrato, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
11. Adelantar las demás actuaciones que le correspondan en virtud de la naturaleza del contrato y las disposiciones legales aplicables, necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de este se derive, se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por las normas presupuestales, tributarias y técnicas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza y condiciones del objeto contractual.

De conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada de menor cuantía constituye una modalidad de selección de contratistas cuya procedencia se determina en función del presupuesto anual de la respectiva entidad estatal, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás causales y modalidades de selección contempladas en el ordenamiento jurídico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento aplicable a la selección abreviada de menor cuantía, el cual deberá observarse en concordancia con las disposiciones generales que regulan los procesos de contratación estatal y los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En el ámbito distrital, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, *"Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026*", se establecieron los rangos de cuantía aplicables a los procesos de contratación adelantados durante la respectiva vigencia fiscal.

De acuerdo con las cuantías relacionadas en dicho acto administrativo, y teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad, equivalente a SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.770.567.471.543), se establecieron los siguientes rangos:

Modalidad	**Cuantía**
Licitación pública por razón de cuantía	Superior a $1.750.905.000
Selección abreviada de menor cuantía	Desde $175.090.501 hasta $1.750.905.000
Mínima cuantía	Igual o inferior a $175.090.500

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($332.418.349), su valor se encuentra comprendido dentro del rango establecido para la selección abreviada de menor cuantía durante la vigencia fiscal 2026.

Por lo tanto, siempre que no resulte aplicable otra modalidad de selección por razón de la naturaleza del objeto o por disposición legal especial, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.3 CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en las normas citadas.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas correspondientes al suministro e instalación de los elementos complementarios para el área de entrenamiento en seco (Dryland) de la Unidad Deportiva Jaime Aparicio se encuentran desarrolladas en el Requerimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Técnico MAJA01.04.01.P001.F003 – "Requerimiento para Adquisición de Bienes, Obras y/o Servicios" y el anexo técnico documentos que forma parte integral del presente proceso de contratación como soporte técnico, en el cual se establecen el alcance, las características, las cantidades y las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Asimismo, para la adecuada ejecución, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberán observarse las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y los demás documentos que integran el proceso, garantizando la correspondencia entre los bienes suministrados, su instalación y puesta en funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS A SUMINISTRAR E INSTALAR Y/O ARMAR.

Los productos y la presentación de entrega de los mismos por el contratista deberán cumplir con las especificaciones técnicas y descripciones escritas en el FORMATO 11: OFERTA ECONÓMICA, con la ficha técnica entregada dentro del proceso.

El oferente, mediante documento escrito, debe certificar dentro de su oferta que los elementos relacionados en el FORMATO 11: OFERTA ECONÓMICA a entregar, serán nuevos, originales (genuinos), no remanufacturados y no usados. La Secretaria del Deporte y la Recreación no recibirá materiales o insumos que no cumplan con estos criterios.

El contratista mantendrá la calidad y garantías técnicas mínimas ofrecidas por el fabricante de cada uno de los elementos adquiridos.

Los proponentes deberán presentar la oferta económica con la totalidad de lo especificado en la FICHA TÉCNICA.

Los proponentes deberán presentar la ficha técnica (formato 11) y especificarán claramente la garantía de cumplir con las especificaciones técnicas, con lo cual la Entidad entiende que el proponente se compromete a entregar cada uno de los elementos descritos en la ficha técnica con las mismas características técnicas o superiores a las solicitadas; estas características podrán ser verificadas por el supervisor del contrato**.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESTRUCTURA DE 1M DE ALTURA BASE FULCRO

Partes que lo conforman y medidas:

- Estructura de 1m fabricada en acero al carbón (fierro) con medidas de 270m largo x 75cm ancho x 75cm, para adaptarse a tabla de trampolín Maxiflex B16.
- Short stand (base y fulcro).

Usos prácticos y técnicos:

- Ayuda a la técnica de entrenamiento de salidas en piso. En los grupos de clavados 100, 200, 300, 400 y 600 así como la biomecánica.
- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Este material tiene una ayuda importante para que el clavadista pueda ubicarse en sus vueltas entre el espacio y el piso simulando la caída de un clavadista al momento de realizar un clavado en el agua.

ADVERTENCIAS

- Se recomienda poner en la parte inferior un colchón de seguridad.
- No usarse con objetos punzo cortantes, reloj, lentes etc.
- Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador
- calificado.

TRAMPOLÍN MAXIFLEX MODELO B16 MARCA DURAFLEX.

PARTES QUE LO CONFORMAN Y MEDIDAS:

- Tabla de aleaciones especiales de aluminio de 50 cm x 4.88 m con 8 gomas de alta resistencia de 60 cm especiales para el bote (producto patentado).
- Fulcro o sistema de base móvil para botar con volante y rodillo, que se sujeta al piso con un anclaje de 1.5 toneladas capacidad (producto patentado).
- Base posterior de trampolín con bisagras especiales para sujetar trampolín Maxiflex Modelo B marca Duraflex con orificios de anclaje (producto patentado).

USOS PRÁCTICOS Y TÉCNICOS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Este trampolín es el único oficialmente avalado por la Federación Internacional de Natación (FINA) para las competencias sancionadas por la misma.
- Instrumento de ejecución de clavados para todo tipo de competencias para el deporte de clavados. Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Mejora y ejercita la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, potencia y biomecánica.
- Perfeccionar los movimientos en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 5000.

ADVERTENCIAS

- Este aparato es un equipo especializado, no es para diversión o esparcimiento, no es un juguete.
- Debe ser instalado en albercas o fosas con una profundidad no menor a 3.5m y con un área no menor a 8m de ancho y 10m de largo.
- No usar más de una persona al mismo tiempo.
- No usar zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
- Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

BORDILLO DE FOSO EN ESPUMA.

Bordillo de foso en espuma de 30cm x 30cm x 3 cm de grueso, cubriendo el foso en forma de L, 6m x 5 x 0,30 m de profundidad, fabricado en espuma poliuretano, forrado en lona carpa.

Especificaciones Técnicas Básicas:

- **Geometría en Escuadra**: El protector debe tener forma de ángulo recto (perfil en "L"). La superficie superior mide 30 cm, la caída vertical interna hacia el foso mide 30 cm, y cuenta con un grosor de amortiguación de 3 cm (espuma de poliuretano de alta densidad o EVA rígida).

- **Material del Núcleo**: Espuma de poliuretano de alta densidad compuesta o aglomerada (tipo Confor o Polietileno reticulado de 35 a 45 kg/m³). Al ser un perfil delgado (3 cm), requiere ser lo suficientemente denso para que el pie o el cuerpo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del atleta no lleguen a tocar el borde de hormigón en caso de un impacto o pisada fuerte.

- **Cubierta Exterior**: Lona de PVC de alta resistencia (mínimo 650 g/m²) con tratamiento impermeable y costuras vulcanizadas o reforzadas con hilo de nylon de alta tenacidad. El acabado de la lona debe ser ligeramente mate o texturizado (antideslizante) para evitar resbalones con los pies descalzos o húmedos.
- **Ollados / Rejillas de Descompresión**: Dado que es un volumen cerrado de lona, debe incorporar pequeños ojales de ventilación en los laterales que miren hacia el interior del foso.
- Esto permite la salida rápida de aire cuando se pisa, evitando que las costuras se revienten por la presión.

CUBOS DE ESPUMA PARA FOSO.

Cubos de espuma de poliuretano flexible sin forro de **25cm x 25** cm con densidad **26 kl/m3**, según normativa ISO 845 para foso de 6 m × 5 m × 2 m de profundidad, cantidad indicada en el cuadro de suministro: 1.400 unidades.

ADVERTENCIAS.

Se recomienda poner en la parte inferior un colchón de seguridad. No mojarse o meterlo en agua. No usarse con objetos punzo cortantes, reloj, lentes etc. Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

INSTALACIÓN.

En este tipo de foso de cubos, el bordillo sufre un desgaste constante debido a que los clavadistas lo pisan continuamente para salir del foso. Por ello, la instalación debe ser extremadamente firme:

1. **Preparación del Perímetro**: El borde de la fosa (generalmente de hormigón o un perfil metálico angular) debe estar perfectamente limpio, seco, libre de polvo y nivelado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. **Sistema de Anclaje mediante Velcro Industrial**:
 - Se aplica adhesivo de contacto de poliuretano en la cara superior externa del suelo del gimnasio (una franja de 10 cm paralela al foso).
 - Se fija una banda de Velcro "macho" de alta resistencia sobre esa franja. Para máxima seguridad, se recomienda asegurar este Velcro mecánicamente atornillando una pletina delgada de aluminio encima.
 - La cara interna del bordillo de lona (la que apoya en el suelo) lleva cosida la contraparte de Velcro "hembra".
3. **Colocación y Ajuste**: Se presenta el bordillo haciendo coincidir perfectamente el ángulo de 90° con la esquina del foso y se presiona firmemente sobre el Velcro. La solapa vertical de 30 cm debe colgar libremente hacia el interior del foso, tapando la pared superior de la fosa.
4. **Unión de Módulos (Continuidad)**: Los tramos de bordillo se unen entre sí en los extremos mediante solapas con Velcro integradas en la propia lona. Esto evita que los bloques se separen y queden esquinas de concreto expuestas.

NORMAS TÉCNICAS REFERENTES

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EQUIPOS DEPORTIVOS:

- ISO 20957-1:2008: Equipamiento estacionario de entrenamiento físico – Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo. Aplica a equipos como simuladores, asegurando estabilidad estructural, resistencia de materiales, y seguridad de los sistemas móviles.
- UNE-EN 913:2013: Equipamiento de gimnasia – Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo. Se aplica especialmente a equipos con partes móviles como aros giratorios, sillas suspendidas o trampolines. Exige pruebas de carga, verificación de soldaduras, y estabilidad.
- UNE-EN ISO 12100:2012 Seguridad de las máquinas – Principios generales para el diseño

ENTREGA Y PRUEBAS.

Se deben realizar pruebas funcionales supervisadas, donde se verifique:

- **Prueba de Densidad (ISO 845)**: Exige la ficha técnica que certifique que la espuma tiene una densidad real entre 20 kg/m³ a 26 kg/m³. (en espuma flexible de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

poliuretano). Una densidad menor se deformará rápido y no protegerá el impacto contra el concreto.

- **Prueba de Resistencia a la Fatiga o Fatiga Dinámica (ISO 3385)**: Este ensayo mide cuánta altura o grosor pierde la espuma tras ser aplastada repetidamente miles de veces. Para clavados, la espuma debe garantizar una pérdida de altura inferior al 5% tras el uso continuo.
- **Prueba de Resiliencia / Rebote (ISO 8307)**: Certifica la capacidad de la espuma para recuperar su forma original de manera inmediata después de recibir el peso del clavadista.

De la Lona de PVC (Recubrimiento exterior):

- **Ficha de Gramaje y Resistencia**: Debe certificar un peso mínimo de 650 g/m² a 900 g/m² y una base de tejido de alta tenacidad (mínimo 1000 Deniers).
- **Prueba de Resistencia al Desgarro y Tracción (ISO 13934-1):** Muestra cuánta fuerza soporta la lona antes de romperse o rajarse por el uso de los pies o el roce de los cubos de espuma.
- **Ensayo de Antideslizamiento (UNE-EN 12503-4):** Documento que valide que la textura de la lona ofrece suficiente agarre para pies descalzos o mojados, evitando resbalones críticos al salir del foso.
- Se debe entregar instructivo de uso y mantenimiento, junto con **c**ertificado de garantía de los bienes suministrados mínima de 12 meses.

ETAPA DE INSTALACIÓN

Este período rige a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el plazo total de ejecución, durante el cual se llevarán a cabo la etapa de preinstalación y la instalación de los equipos y elementos comprendidos en el alcance del proyecto.

Durante esta etapa, el contratista deberá ejecutar las actividades previstas de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, los estudios previos y los anexos técnicos del proyecto.

Esta fase corresponde a la ejecución integral de las actividades descritas en el numeral 2.2 de este Anexo Técnico, así como en el Formato 11 adjunto al proceso, en el cual se detallan el presupuesto y la oferta económica, indicando los equipos, elementos y cantidades correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No obstante, dichas actividades no constituyen un límite estricto, por lo que el contratista deberá realizar todas las acciones y procedimientos adicionales que sean necesarios para garantizar la correcta instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de los equipos objeto del contrato.

ASPECTOS TECNICOS DE EJECUCION

El suministro e instalación de los equipos y elementos objeto del contrato deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo, los manuales del fabricante y las normas internacionales aplicables (World Aquatics, FIG, ISO, UNE-EN, ASTM, entre otras).

El contratista será responsable de garantizar que los equipos se entreguen en condiciones óptimas de calidad, seguridad y funcionamiento, realizando previamente las actividades de preinstalación, las labores de montaje y las pruebas de operación necesarias para la verificación de su desempeño.

Así mismo, deberá entregar los manuales de uso, instructivos de mantenimiento, certificados de calidad y garantías correspondientes a los bienes suministrados, asegurando la correcta puesta en funcionamiento y la satisfacción de los requerimientos técnicos del proyecto.

EXAMEN DEL SITIO DE LA INSTALACIÓN

Es responsabilidad del proponente inspeccionar y examinar el sitio donde se llevará a cabo la instalación de los equipos y elementos objeto del contrato, con el fin de informarse sobre las condiciones físicas, técnicas, logísticas y de acceso del lugar, así como de las restricciones y disposiciones de seguridad establecidas por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

El proponente deberá tener en cuenta aspectos como el espacio disponible para el montaje, los puntos de acceso, las condiciones ambientales, los horarios permitidos para la ejecución de las actividades y, en general, todas aquellas circunstancias que puedan influir en la correcta ejecución del contrato y en la determinación del valor de su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas las actividades de instalación, así como de los riesgos previsibles asociados a las mismas, dado que el desconocimiento o la falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo la visita al sitio de instalación.

ELEMENTOS PROVISIONALES

Durante su permanencia en el suministro e instalación serán a cargo del Contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de los elementos provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto objeto del contrato, tales como cintas de protección, cerramientos; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres, servicios sanitarios y demás actividades provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general todo elemento provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario, el Contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar; la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los permisos y trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratistas favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar, todas los elementos provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de calidad, limpieza y orden en las cuales las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

todas las zonas que le fueron suministradas para los elementos provisionales y permanentes.

SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, según los Estudios Previos, son de cargo del Contratista favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES

Durante la ejecución del contrato, la SDR–SIDR podrá, en cualquier momento, exigir ajustes o modificaciones a las especificaciones técnicas de los productos, equipos o condiciones de instalación, siendo dichas variaciones obligatorias para el contratista. Estas deberán constar por escrito en actas suscritas por el contratista y el supervisor/interventor, con el visto bueno de la SDR–SIDR.

Toda modificación que implique variación en las cantidades de equipos o elementos suministrados, o en las condiciones de instalación, deberá quedar registrada en un acta de modificación, siempre que no implique incremento en el valor total del contrato ni en el plazo de ejecución. En caso de que se requiera un aumento del valor y/o del plazo, se tramitará la correspondiente adición y/o prórroga, debidamente justificada, avalada por la interventoría y aprobada por la SDR–SIDR, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

En cada acta de modificación se deberá incluir el balance de las cantidades, valores y condiciones originales y modificadas, así como la justificación técnica de los cambios. En caso de requerirse precios unitarios no previstos, deberán indicarse las bases de cálculo utilizadas, las cuales deberán corresponder a los costos de mercado y a la base de datos de la SDR–SIDR.

El valor conjunto de las modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales es necesario modificar el valor convenido, las partes podrán suscribir una adición cuyo valor no exceda el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las calidades y especificaciones técnicas de los equipos y elementos suministrados, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico del presente proceso y en los manuales del fabricante.

En los Anexos de especificaciones técnicas de la SDR – SIDR y las especificaciones generales y particulares de instalación.

ENSAYOS Y VERIFICACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS

El contratista deberá garantizar que todos los equipos y elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo y con la normativa vigente aplicable. Para tal fin, podrá ser requerida la presentación de certificaciones de calidad, ensayos de fábrica, pruebas de funcionamiento y/o certificados de conformidad expedidos por organismos acreditados o por el fabricante.

Los documentos de soporte deberán provenir de laboratorios o entidades certificadas, asegurando que las mediciones o pruebas se hayan realizado con equipos de medición calibrados y trazables. El contratista deberá anexar, cuando corresponda, los certificados de calibración de los equipos empleados en dichos ensayos.

Los materiales y equipos que cuenten con sello de conformidad o certificación de producto vigente, expedida por un ente certificador autorizado, no estarán sujetos a ensayos adicionales, siempre y cuando se entregue la documentación correspondiente que respalde su validez. En todo caso, se dará prioridad a la utilización de equipos y materiales con certificaciones reconocidas a nivel nacional o internacional.

El contratista está obligado a aportar todas las certificaciones, pruebas o verificaciones de calidad que solicite el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad, en la medida en que dichas actividades hacen parte de las obligaciones inherentes al suministro.

ENSAYOS MÍNIMOS O CERTIFICACIONES EXIGIDAS (si aplica)

En caso de ser requerido por la Secretaría del Deporte y la Recreación, el contratista deberá presentar los ensayos de laboratorio, pruebas de fábrica o certificaciones de calidad de los equipos y materiales objeto del suministro.
Estos documentos deberán ser expedidos por laboratorios acreditados, organismos de certificación reconocidos o por el fabricante, y garantizarán el cumplimiento de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especificaciones técnicas del presente anexo, así como de las normas nacionales e internacionales aplicables (World Aquatics, FIG, ISO, UNE-EN, ASTM, NTC, entre otras).

MAQUINARIA EQUIPOS VINCULADOS AL PROYECTO

Para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista deberá disponer de la maquinaria, herramientas y equipos auxiliares necesarios para el transporte, manipulación, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos objeto del suministro.

Entre dichos equipos podrán incluirse, de acuerdo con las necesidades de instalación: plataformas móviles, sistemas de izaje, equipos de seguridad industrial, herramientas manuales y eléctricas, así como cualquier otro elemento requerido para garantizar una instalación segura, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.

El contratista será responsable de que toda la maquinaria y equipos utilizados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, debidamente certificados y en cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, asumiendo los costos de operación, mantenimiento y seguros correspondientes.

BITÁCORA DE INSTALACIÓN

Durante la ejecución del contrato, el supervisor designado por la Secretaría del Deporte y la Recreación llevará una bitácora oficial del proyecto, en medio físico o digital, en la cual se registrarán de manera cronológica las actividades desarrolladas, observaciones técnicas, instrucciones, novedades, avances y cualquier situación relevante relacionada con el suministro e instalación de los equipos.

El contratista deberá atender y dar respuesta a las observaciones, instrucciones o requerimientos consignados en la bitácora, considerándose dicho documento como un medio válido de comunicación y control dentro del desarrollo del contrato.

La bitácora será parte integrante del proceso de supervisión y se considerará soporte contractual para efectos de verificación, seguimiento y control.

FINALIZACIÓN ANORMAL DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del suministro e instalación durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la Entidad, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, ajeno a la voluntad del contratista, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones del espacio afectado serán por cuenta de la Entidad, siempre que el contratista haya dado aviso de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Entidad.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que Santiago de Cali Distrito Especial-Secretaría del Deporte y la Recreación concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si dicha notificación no surte efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará la situación por escrito a la Entidad para que ésta adopte las medidas que considere necesarias.

En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para el suministro e instalación o para terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REUNIÓN DE SEGUIMIENTO

Se deberán celebrar reuniones de seguimiento con participación del contratista, el supervisor designado por la Entidad y los representantes técnicos o administrativos que el contratista designe para el desarrollo del contrato, con el fin de analizar los diferentes aspectos relacionados con el suministro e instalación objeto del presente proceso.

De cada reunión se levantará un acta o quedará registrada en la bitácora del contrato, la cual será custodiada por el supervisor y deberá ser entregada al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación a la terminación del contrato.

RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente presentar a la Entidad con ocasión del presente contrato deberá realizarse:

- Por escrito, dirigido al supervisor del contrato.
- El supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo, verificará las circunstancias que lo motivan (incluyendo, de ser necesario, toma de registros o fotografías) y lo remitirá a la Entidad con las respectivas recomendaciones, para que ésta inicie la actuación administrativa pertinente.
- En caso de reclamo, el contratista no podrá suspender las actividades de suministro e instalación, salvo que la Entidad lo disponga expresamente, y deberá continuar ejecutando las órdenes recibidas.

ESTABILIDAD DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por la reparación o reposición de todos los defectos que puedan comprobarse en los equipos o elementos suministrados e instalados presenten fallas de fabricación, deficiencias en la instalación, montaje inadecuado o uso de materiales defectuosos. El contratista se obliga a llevar a cabo, a su costa, todas las reparaciones, reemplazos o correcciones que se requieran por estos conceptos.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el período de garantías establecidas en el proceso. El contratista deberá realizar las reparaciones dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si las fallas o inestabilidades que se manifiestan durante la vigencia de la garantía y el contratista no realiza las reparaciones en los plazos señalados, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía según corresponda.

Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de defectos en los equipos o en la instalación durante el período de garantía. En caso de que las reparaciones afecten, o a juicio de la Entidad exista duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de los equipos o elementos suministrados e instalados, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista, mediante notificación escrita que le será enviada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

SUMINISTROS O INSTALACIONES NO ACEPTADAS

El supervisor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago la totalidad o parte de los suministros o instalaciones ejecutadas por el contratista que, a su juicio, no cumplan con las especificaciones técnicas, presenten deficiencias de calidad, incumplan los manuales del fabricante o representen riesgos para la seguridad o el correcto funcionamiento de los equipos.

En este caso, el supervisor definirá si el rechazo será total, parcial o temporal, y los requisitos que el contratista deberá cumplir para obtener la aceptación de los suministros o instalaciones.

El contratista deberá llevar a cabo, a su costa, todas las medidas correctivas, reparaciones o reemplazos exigidos por el supervisor, sin derecho a remuneración adicional ni a reclamación por mora en la aceptación, distinta a la que hubiere demandado la correcta ejecución de las actividades.

Todo suministro o instalación que no se ajuste a las especificaciones técnicas, manuales de instalación o condiciones pactadas, o que exceda lo autorizado por la Entidad, no será objeto de pago. En tales casos, el supervisor podrá exigir su retiro, reposición o cualquier otra medida correctiva que considere necesaria. En ningún caso se reconocerán pagos por cantidades, equipos o actividades no autorizadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución del contrato, la Entidad cuenta con:

Calidad del bien: Número predial G01920001000, código único: 01192000001000100000001 Unidad Deportiva Panamericana Jaime Aparicio

Será responsabilidad exclusiva del contratista obtener, tramitar y mantener vigentes todos los permisos, licencias y el Visto Bueno Ambiental (ANLA), enmarcado en el Protocolo de Montreal (Resolución 0634 de 2022) cuando aplique, así como las autorizaciones que sean necesarios para la correcta ejecución del suministro e instalación de los equipos objeto del contrato.

Lo anterior incluye, entre otros, los permisos para ingreso de equipos, utilización de espacios deportivos durante la ejecución, licencias de transporte de carga especial, certificaciones de seguridad industrial, permisos para manipulación de sustancias o materiales controlados (si aplica), y en general cualquier autorización requerida por autoridades competentes o por la Entidad para el desarrollo de las actividades contractuales.
El incumplimiento en la obtención o mantenimiento de estos permisos, licencias o autorizaciones será de entera responsabilidad del contratista y no eximirá el cumplimiento de los plazos y obligaciones contractuales.

CONDICIONES DE INICIO

El inicio del contrato se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

Los documentos requeridos para el inicio del proyecto se relacionan a continuación, deberán ser entregados dentro de la etapa de pre-construcción, so pena de dar inicio a procesos administrativos sancionatorios a efectos de imponer las multas o sanciones pactadas en el contrato.

El contratista estará obligado a cumplir con los siguientes requerimientos para la intervención del escenario objeto del presente proyecto:

SISTEMAS DE GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todo Contratista deberá fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores a todos los niveles, colocándolos en un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas adaptando el trabajo al hombre.

En el SG-SST se deben establecer todas las medidas pertinentes derivadas de la gestión de los riesgos identificados. Incluirá aspectos tales como inducción, afiliaciones, capacitación y entrenamiento, conformación de brigadas, exámenes médicos ocupacionales, procedimientos de trabajo seguro, listas de inspección, inspecciones pre operacionales de maquinaria y equipos, entrega y verificación del estado y uso de los elementos de protección personal, inspecciones a áreas y procesos de trabajo, señalización, seguimiento al cumplimiento mensual de los aportes de pagos parafiscales del personal que desarrolle actividades para la ejecución del contrato.

El SG-SST también debe ser complementado con las normas expedidas por los gobiernos locales, regionales y nacionales en virtud de la emergencia sanitaria, y hasta la vigencia que determinen las mismas.

Lo anterior, conforme al cumplimiento de los requisitos legales y normatividad colombiana aplicable a cada aspecto.

EL SG-SST debe establecer todas las medidas requeridas para garantizar la seguridad del personal que labore en la instalación.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR SG-SST. RESOLUCIÓN 312 DE 2019

El contratista deberá entregar durante el período de la pre-instalación los documentos del SG-SST requeridos por el sistema, como son los siguientes:

- Registro de entrega de elementos de Protección personal (Resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979)
- Registro de entrega de Dotación de Ley (art. 230 del CST y ley 11 de 1984)
- Copia del registro de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa contratista
- Afiliación y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses, si el personal contratado es nuevo debe acreditar la certificación de cada una de ellas donde conste la afiliación a la EPS, ARL y AFP, con sellos o número de registro de radicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si las actividades requieren realizar trabajos en alturas, deberán acreditar:

Programa de Protección contra caídas acorde con la Resolución 1409 del 2012 y a las actividades que se realizarán.
Curso avanzado en alturas vigente que certifique 40 horas de capacitación.
Certificado de reentrenamiento vigente que certifique 20 horas de capacitación.

Si las actividades requieren realizar trabajos con electricidad se deberá acreditar la certificación acorde a lo determinado en la Resolución 90708 de 2013 - RETIE.

Si las actividades requieren realizar labores específicas tales como: trabajos en caliente (soldadura), radiaciones ionizantes, operación de equipos pesados (maquinaria amarilla), mecánicos (grúas, ph y de articulación) entre otros, deberá acreditar la certificación de competencia expedida por instituciones avaladas a nivel nacional o internacional de conformidad con la legislación colombiana, en caso tal de no contar con ninguno de los documentos anteriormente descrito deberá presentar certificado de idoneidad de experiencia expedido por el SENA entidad competente para tal fin.

La maquinaria, los equipos, herramientas y vehículos a ser utilizados en para la ejecución del objeto del contrato, deberán acreditar el mantenimiento e inspección que asegure permanentemente las condiciones de los mismos.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN A SUMINISTRAR AL PERSONAL

- Casco de seguridad industrial, NTC 1523, ANSI Z89.
- Botas, NTC 2385
- Arnés, ANSI Z359
- Guantes de caucho, NTC 1726
- Monogafas, ANSI Z87
- Protector auditivo de silicona, NTC 2272
- Tapabocas desechable o reutilizables

12.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – HABILITANTE

Para el presente proceso, se define como factor habilitante el cumplimiento y entrega de la carta de compromiso y todos los documentos de soporte de los candidatos a los siguientes cargos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) LIDER DE MONTAJE – técnico o profesional como ingeniero civil y/o ingeniero mecánico y/o ingeniero industrial y/o Arquitecto.
2) TÉCNICO AUXILIAR DE MONTAJE Y ENSAMBLE- Técnico o bachiller con capacitación en ensamble de estructuras electromecánicas/ mecánicas, anclajes de precisión en concreto y manipulación de carga.

El personal mínimo que se requiere como habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

CARGO	% DEDICACIÓN (Mínima)	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA	
		EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
UN (1) LÍDER DE MONTAJE Acreditar título técnico o profesional como ingeniero civil y/o ingeniero mecánico y/o ingeniero industrial y/o Arquitecto, con trabajo en altura y montaje de estructuras metálicas/ equipamiento deportivo.	50%	Una experiencia general mínima de tres a cinco (3-5) años de experiencia técnica e instalación, calibración y puesta en marcha de estructuras metálicas, equipamiento deportivo de alto rendimiento (trampolines profesionales, soportes de salto o foso de espuma).	Acreditar experiencia como coordinador o jefe de instalación en al menos dos (2) proyectos relacionados con suministro e instalación de equipos y/o elementos deportivos en escenarios acuáticos o áreas de entrenamiento.
UN (2) TÉCNICO AUXILIAR DE MONTAJE Y ENSAMBLE Acreditar título como Técnico o bachiller con capitación en ensamble de estructuras electromecánicas/ mecánicas, anclajes de precisión en concreto y manipulación de carga.	100%	Una experiencia general mínima de dos (2) años en labores mecánicas y fijaciones de estructuras	Acreditar Experiencia como instalador en al menos dos (2) proyectos relacionados con instalación de equipos para escenarios deportivos, preferiblemente en natación y/o entrenamiento seco (dryland). Se valorará positivamente conocimiento en normativas FINA y manuales técnicos de fabricantes reconocidos internacionalmente.

Nota: El Coordinador presentado en el personal mínimo habilitante debe presentarse en los comités y reuniones en las que el interventor y/o supervisor lo requiera.

El contratista deberá en todo caso, además del anterior personal mínimo requerido, contar con el personal de profesionales, especialistas, técnico y administrativos que requiera para la ejecución a cabalidad del contrato y por lo tanto deberá considerar dentro de sus costos administrativos, todo aquel personal que considere necesario para la ejecución del contrato, sin que ello signifique mayores costos para la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOPORTES PARA EL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Los candidatos como personal mínimo (habilitante) requerido deberán ser presentados con los siguientes soportes.

Para acreditar estudios y calidad profesional:

- Hoja de vida. Formato 17 – Hoja de vida del personal y Compromiso
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

LAS HOJAS DE VIDA SERÁN PARTE DE LA HABILITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS OFERTAS.

1. Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso (formato 17), debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.
2. En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal no serán habilitadas.
3. Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOPORTES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

Nombre del contratante
Objeto del contrato
Cargo desempeñado
Fechas de inicio y terminación del contrato
Firma del personal competente

Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, éste podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

En caso de presentarse **auto-certificaciones,** se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

- Si el contratista es el mismo que certifica al profesional debe adjuntar el contrato, la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.

- Si el profesional propuesto es él mismo que se certifica, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica contratista, o la persona natural que contratista, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En estos tres casos, la sola auto-certificación de experiencia no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales.

Nota: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se designará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento, por parte de los proponentes, de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, a partir de lo cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
	CAPACIDAD TECNICA	Habilitado/No Habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
	PERSONAL MÍNIMO	Habilitado/No Habilitado

Estos requisitos NO otorgan puntaje; solo determinan la calificación de Habilitado o No Habilitado.

Si llegase a ser necesaria la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Distrito Especial de Santiago de Cali podrá, de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social o profesión les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La Secretaría de Deporte y Recreación, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
3. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán **RECHAZADAS.**

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

13.1.2 Carta de Presentación de La Propuesta (Formato No. 1).

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, en el Formato 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando Distrito de Santiago de Cali lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

La Carta de Presentación de la Oferta debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.3 Conformación de Proponente Plural (Formato No. 2).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos habilitantes, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.
5. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
6. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
7. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
8. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza: “El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Formato 2 (Documento de conformación de consorcio o unión temporal).

13.1.4 Existencia y Representación Legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

 A través del Certificado de Existencia y Representación Legal se deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

b. Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional. Las propuestas de las personas jurídicas extranjeras se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

 - Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
 - Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible al momento del cierre del proceso.

c. Tratándose de personas naturales nacionales deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual, así como la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia también mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

d. Tratándose de personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia con el documento de identificación del país de origen o su pasaporte.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

13.1.5 Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible al momento del cierre del proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales del presente proceso a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y portabilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

- Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.
- Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.
NOTA 2: Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

13.1.6 Autorización para Contratar.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.7 Registro Único Proponentes (RUP)

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal."

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

El certificado RUP deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.8 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT debe allegarse con fecha de impresión o generación de la presente vigencia 2025.

13.1.9 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal (proponente individual o plural), en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.1.10 Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas y REDAM

- **Boletín de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República (verificación por la entidad).**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificación por la Entidad).**

 El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

 En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales (Verificación por la Entidad)**

 El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

 En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Verificación por la Entidad)**

 Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal del proponente individual o plural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

- **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM**

Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, la Entidad hará la verificación en el Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, ley 2097 del 2 de julio de 2021.En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentren reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

13.1.11 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (FORMATO NO. 6)

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PARA PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certifica bajo la gravedad de juramento dicha situación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.12 PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO NO. 1-A)

El proponente debe diligenciar el Anexo donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

13.1.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

13.1.14 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la Oferta, la cual cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De no ser presentada la Garantía de Seriedad la propuesta será rechazada y no será subsanable de acuerdo con lo descrito en el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que en el proceso de selección se evidencie que la garantía de seriedad de la oferta debe ampliarse en su vigencia en razón de las prórrogas realizadas al proceso de selección, los oferentes deben subsanar este requisito aun cuando la entidad pública contratante no lo solicite, dado que la obligación de garantizar los ofrecimientos durante todo el proceso de selección es una exigencia de orden legal, que no puede ser ignorado por la entidad pública licitante.

1. Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor de la Secretaría del Deporte y la Recreación, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a. Asegurado/Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de la Secretaría del Deporte y la Recreación.
b. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
c. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
d. Si la Garantía de seriedad es otorgada por un proponente plural (Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, esta debe ser otorgada por todos sus integrantes, indicando nombre, identificación, y porcentaje de participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

2. Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será del DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección, lo que implica que en la garantía se debe especificar el número del proceso de selección y el objeto del mismo.

Lo que implica que en la garantía se debe especificar el número del proceso de selección y el objeto del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por Secretaría del Deporte y la Recreación, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

3. Tomador

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, además del número de identificación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015."

13.1.15 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad con la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 (mayo 26) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y Resolución 312 de 2019 (febrero 13) "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST" específicamente en sus artículos 28 y 35 el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST, así como la aplicación de la tabla diagnóstica de valoraciones de estándares

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mínimos actualizado al 2024 para la vigencia 2023, expedido por la ARL, según la Resolución 0312 del 2019 con criterio de evaluación igual o mayor al 90% y con valoración obtenida como MODERADAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019.

Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo con la actividad económica desempeñada.

Para el caso de proponentes plurales, este requisito debe ser cumplido por al menos uno de los integrantes del proponente plural.

La expedición de esta no podrá ser superior a un año.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

13.2.15 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 el cual establece en su numeral 2 “Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación”. La Entidad Estatal establece que, en caso de que haya lugar a sorteo, avisará a los interesados por la sección de mensajes el horario y link de acceso en la cual lo hará. A la diligencia virtual deberá asistir el representante legal de cada oferente o en su defecto, un apoderado con un poder debidamente otorgado por el representante legal; La falta de asistencia por parte del proponente interesado a la diligencia de audiencia fijada lo excluirá de participar en el sorteo.

13.2 CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	**CONCEPTO**
Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, su experiencia y personal mínimo, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaría del Deporte y la Recreación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y específica deben identificarse y señalarse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos en DOS (2) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49241700	Equipos suministro y accesorios para deportes y recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipos y suministro de natación y de spa	Equipos y suministro de natación y de spa
49241800	Equipos y suministros deportivos y recreativos y accesorios	Equipos y suministros para recreación, parques infantiles, piscinas y spas	Equipos de sauna
30103600	Estructuras, construcción y componentes de fabricación y suministros	Componentes estructurales y formas básicas	Productos estructurales
49141600	Equipos y suministros deportivos y recreativos y accesorios	Equipos y accesorios deportivos	Equipos y accesorios para windsurf y natación
49221500	Equipos y suministros deportivos y recreativos y accesorios	Equipos y accesorios deportivos	Accesorios para deporte
13111000	Resinas, resinas naturales, caucho, espuma, películas y materiales elastoméricos	Resinas y resinas naturales y otros materiales derivados de resinas	Resinas
81141600	Servicios de ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, para que pueden participar en el presente proceso de selección, el requisito habilitante de la experiencia quedará así:

Para **las Mipymes domiciliadas en Colombia** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia aquí requerida con máximo cinco (05) certificaciones de contratos o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso y cuyo objeto haya consistido en: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS Y MATERIALES PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE LAS PISCINAS.

Para las demás empresas que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como Mipymes ni emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así: Podrán acreditar la experiencia aquí requerida con Máximo tres (03) certificaciones de contratos o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso y cuyo objeto haya consistido en: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS Y MATERIALES PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE LAS PISCINAS.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial para Mipymes se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos expresados en SMMLV, es mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato 3.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar información adicional.

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Adicionalmente, el proponente plural debe cumplir los siguientes requisitos para validar su experiencia:

- Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.
- El integrante del proponente plural que tenga el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor valor en SMMLV de experiencia; en el caso que los participantes que aporten el porcentaje de participación por igual, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes.

En caso de que los contratos con los cuales el proponente acredite la experiencia no satisfagan el número máximo de contratos o el valor en SMMLV no cumpla con el porcentaje mínimo establecido a certificar, se calificará la propuesta como no habilitada.

NOTA 1: En el caso que se certifique la experiencia por medio de las actividades ejecutadas, el proponente deberá anexar copia del acta final, o liquidación u otro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documento idóneo que permita verificar la información, y se aclara que el valor que se aceptará será el correspondiente a las actividades asociadas con la experiencia solicitada.

Nota 2: respecto a las certificaciones aportadas, el equipo evaluador en el evento de requerirse deberá verificar la información en ellas contenidas solicitando la documentación necesaria.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones.

13.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel del "Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas" es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia específica del proponente en la especialidad del objeto del presente proceso. Por lo tanto, se requiere que los contratos relacionados como experiencia general, en su objeto o actividades contemplen los requisitos relacionados en la siguiente tabla:

CONTRATOS	Requisito Específico	Indicador
Al menos uno (1) de los contratos relacionados en la experiencia general en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico.	Suministro de productos y/o materiales, para piscinas en escenarios deportivos	La sumatoria de los contratos sea Mayor o igual 50% del P.O (PRESUPUESTO OFICIAL)
Al menos uno (1) de los contratos relacionados en la experiencia general en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico.	Suministro de productos y/o materiales, para piscinas en escenarios deportivos.	Que en un contrato haya tenido el suministro de camas elásticas y/o colchonetas de entrenamiento o protección y/o cinturones de seguridad.

Se aclara que para la acreditación de la experiencia específica se debe cumplir con los requisitos especificados en la tabla anterior.

13.3.3 REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia general y específica definida en este pliego de condiciones son los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.
- En el Formato 3 debe indicarse claramente los contratos que conforman la experiencia específica.
- Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Se deberá acreditar la experiencia específica señalada en el pliego de condiciones en las actividades requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.
- La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
- En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 70, 72, 83.
- La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia, los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Si el Proponente aporta el Formato 3 – Experiencia, relacionada o anexa más de tres (3) o cinco (5) contratos según aplique si es MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres o nó, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) o cinco (5) contratos según aplique, aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- El porcentaje de participación de los contratos presentados en consorcios o unión temporal será afectado de acuerdo el porcentaje de participación de los integrantes únicamente en el valor, por lo tanto, las cantidades o actividades ejecutadas no será obligatorio la afectación por el porcentaje de participación de los integrantes, teniendo en cuenta que la experiencia es compartida y no se puede afectar por la participación de los proponentes.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso únicamente en el valor, las cantidades o actividades ejecutadas no se afectarán por el porcentaje de participación.

- Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, que contenga en lo posible la siguiente información:
 - ✓ Objeto.
 - ✓ Plazo.
 - ✓ Número del contrato (en caso de que exista).
 - ✓ Contratante, teléfono y dirección.
 - ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
 - ✓ Fecha de iniciación
 - ✓ Fecha de terminación.
 - ✓ Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el “RUP” Registro Único de Proponentes, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones.
- Cuando en los requisitos de experiencia específica se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos, el proponente deberá adjuntar el acta de balance final y/o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas u otro documento idóneo que permita verificar los requisitos de la experiencia específica.
- Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, éste podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.
- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO 3 y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- Nota: la entidad en cumplimiento de la veracidad de los contratos aportados para habilitar la experiencia específica podrá solicitar documentos soportes como actas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

finales, copia de contrato u otro documento que aporte a la verificación de las certificaciones presentadas

13.3.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos o más integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.3.5 SUBCONTRATOS

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válida para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

13.4 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT actualizado. En caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT de cada integrante.

La capacidad financiera para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y actualizada con corte al 31 de diciembre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Verificación Financiera se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con base en la información obtenida de acuerdo con el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes con el Método de Desviación Estándar:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes. Se recomienda que el indicador sea **mayor o igual a 1,19**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente está financiado por terceros. Se recomienda que el indicador sea menor o igual a 0,73

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se recomienda que el indicador sea mayor o igual a 1,28

CAPACIDAD FINANCIERA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	1,19
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	0,73
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	1,28

13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se recomienda que el indicador sea **mayor o igual a 0,01%**

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se recomienda que este indicador sea **mayor o igual a 0,01%**

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (IL, IE, RCI, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio): Se calcularán a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, fórmula que incentiva a que el proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

$$(ii)\ Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ componente\ 1\ del\ indicador\ i, X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\sum_{i=1}^{n}\ componente\ 2\ del\ indicador\ i, X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Por otra parte, se establecen criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas del que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En este orden de ideas, para los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que pretendan participar, se les aplica el aspecto número 3 **(Índices de Capacidad Financiera)** que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, dado que el Decreto 1860 de 2021 establece que los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de este postulado y con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán **condiciones más exigentes** respecto a los proveedores que no sean considerados EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES frente al criterio de índices de capacidad financiera, por lo que, se sugiere que la condición se establezca de la siguiente manera, de acuerdo con EL MÉTODO DE DESVIACIÓN ESTÁNDAR:

Tabla 8. Indicadores financieros para el proceso

INDICADOR	VALOR DE REFERENCIA
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 1,19
Índice de endeudamiento.	Menor o igual a 0,73
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual a 1,28

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,01

Cálculo para proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). El proponente deberá tener en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones referente a la conversión de la moneda.

Así las cosas, la evaluación de la Capacidad Financiera y Organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2025, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista. Si el Oferente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Contratación.

13.6 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requisitos técnicos mínimos están detallados en el anexo técnico y requerimiento técnico.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito, de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y a la ponderación de los factores de evaluación que se realizará conforme lo estipula el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El ofrecimiento más favorable a la entidad corresponderá a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas y se aplicará a las propuestas habilitadas, es decir a las propuestas que pasaron el estudio de los requisitos habilitantes.

Se conformará un comité evaluador para realizar la evaluación de las propuestas, que incluye la aplicación de los presentes criterios de selección objetiva, que dará como resultado un puntaje para cada uno de los proponentes, de donde se derivará el oferente ganador del proceso de selección.

Una vez el oferente haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional, se procederá a la etapa de evaluación.

Para las propuestas habilitadas la Secretaría del Deporte y la Recreación asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN		**PONDERACIÓN (PUNTOS)**
FACTOR ECONÓMICO	Oferta económica	59,75
FACTOR TÉCNICO	Ofrecimiento adicional	24
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES		0.25
FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.		5.75

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN (PUNTOS)
TOTAL	**100**

ASPECTOS TECNICOS DE PONDERACION

Para las propuestas habilitadas la Secretaría del Deporte y la Recreación asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

15.1 FACTOR ECONÓMICO (59,75 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, OFERTA ECONÓMICA, LISTA DE PRECIOS – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA y, además, deberá adjuntar el complemento de la Oferta Económica, el cual está compuesto por los siguientes documentos:

1. FORMATO 11: Cuadro de descripción, unidad de medida y cantidades

El proponente debe indicar los precios unitarios y valores totales de su oferta para la totalidad de las actividades descritas en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y cantidades.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el IVA, para los ítems que lo requieran, según los casos de ley; además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. Si el proponente no discrimina el IVA debiendo hacerlo, la Secretaría del Deporte y la Recreación lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente, sin perjuicio que varíe sus precios y su propuesta sea rechazada.

Son de cargo del contratista, el pago de los derechos, impuestos, tasas, y otros conceptos que genere el contrato, por lo tanto, la Secretaría del Deporte y la Recreación, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo que el proponente debe proyectar el valor de la oferta para el tiempo de ejecución de las obras objeto del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

- El valor total y/o el valor individual de cada COMPONENTE de mantenimiento contenido en el complemento de la oferta económica – FORMATO 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y cantidades, no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial; en caso de que se soliciten ofertas por escenario y/o frentes de trabajo con certificado de disponibilidad presupuestal individuales, la oferta económica no deberá sobrepasar el valor de cada una de estos.

- El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II; en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será rechazada.

- Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.

- El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios debe ser el mismo que la sumatoria de todos los ítems contenidos en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades; en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a rechazar la oferta.

- El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades.

- El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y deberá tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

- En el valor de su propuesta deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en esta invitación. También deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, seguridad y salud en el trabajo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bioseguridad, equipo, software, consecución de información, el área de trabajo para la realización de las actividades, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.

- El proponente deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en este pliego de condiciones. Igualmente, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en esta invitación.

- El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por lo tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

- En el evento en que se cargue el anexo complementario de la oferta económica, superando los precios techo por COMPONENTE cuando se cuenta con disposiciones presupuestales independientes o modificando las descripciones y/o cantidades y/o unidades de medida, será causal de rechazo de la oferta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del (AU o IVA según el caso), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La Secretaría de Deporte y Recreación a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo (59,75) puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Una sola propuesta habilitada

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más propuestas habilitadas

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Los métodos de ponderación de la oferta económica son:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	**1**	**Media aritmética**
De 0.25 a 0.49	**2**	**Media aritmética alta**
De 0.50 a 0.74	**3**	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 0.75 a 0.99	**4**	**Menor valor**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

x = Média aritmética.

xi = Valor de las ofertas habilitadas

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x}\right\}$$

Donde,

x = Média aritmética.

Vi= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Média aritmética alta

$Vmax$ = Valor total de la oferta más alta

x = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Donde,

XA = Média aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de ofertas válidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1\left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{PO}}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right\}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: objeto

$$Puntaje\ i = \left\{\frac{59 * V_{MIN}}{V_i}\right\}$$

Donde,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$VMIN$ = Menor valor de las ofertas válidas.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

15.2 FACTOR CALIDAD (FORMATO 7) – (24 PUNTOS)

Criterio	Cantidad	Puntaje
Polea Doble de Alpinismo que soporte 5T	1	8
Cubos de espuma en poliuretano flexible de 25cm x 25cm densidad 26kl/m3	1.100	8
Cuerda de alpinismo de 20M	1	8
TOTAL PUNTAJE		**24.0**

El puntaje se asignará al proponente que adjunte con su propuesta el FORMATO 7 debidamente diligenciado, marcando con una (X) el documento de ofrecimiento y deberá estar suscrito por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal del proponente plural como se indicó atrás (Anexo 7), en el cual consta la siguiente oferta para el Ofrecimiento Adicional:

En dicho oficio (FORMATO 7) se deberá indicar:

- Nombre del oferente.
- Nit o número de identificación del oferente.
- Descripción clara del compromiso adquirido frente al mantenimiento preventivo.
- Tiempo en que realizará el mantenimiento preventivo.
- Nombre del representante legal.
- Número de cédula del representante legal.
- Firma en original del representante legal.

El proponente que no presente el formato del ofrecimiento adicional (FORMATO 7), se entenderá que no oferta el factor técnico ponderable y por consiguiente se le asignará cero (0) puntos en la ponderación del factor técnico.

El contratista se compromete a realizar estas actividades si ha obtenido puntaje por este factor, y coordinará con el Supervisor, la ejecución de las actividades ofertadas. Si el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente adjudicatario no cumple con el ofrecimiento adicional ofertado incurrirá en causal de incumplimiento del contrato.

Se aclara que este ofrecimiento adicional para el mejoramiento de las especificaciones, a realizar por el oferente seleccionado y de acuerdo al tiempo de duración descrito, no generará costo adicional para la Secretaría del Deporte y la Recreación, ni modificará el presupuesto ofertado.

Finalmente, se aclara que se deberá dejar constancia de esta ejecución en los informes mensuales y en el informe final de Supervisión.

15.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO 9) – (10 puntos)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003., la Entidad asignará diez 10 puntos a las propuestas que acrediten (Formato 9) que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del Oferente.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignan cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 Puntos	Al proponente que oferte servicios nacionales, obtendrán el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el Representante legal en la propuesta presentada.
5 Puntos	Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal en la propuesta presentada.
0 Puntos	Oferente que no presenta Certificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, deberá presentar una certificación expedida por el Dírector de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
2. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (0.25 puntos)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total al proponente que demuestre en su oferta la participación de las mujeres en la ejecución del contrato ya sea como emprendimiento o empresa de mujeres, siempre y cuando aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
 Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

2. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
5. Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.5 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – 0.25 puntos

El proceso de selección no será limitado a Mipyme, debido a que el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.18 Criterios diferenciales MiPymes del Decreto1860 de 2021, para este tipo de empresa, podrán acreditar la experiencia habilitante mediante el o los contratos cuya sumatoria debe ser una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Para puntajes adicionales se le otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos al proponente que cumpla con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 respectivamente, además el oferente debe de acreditar alguna de las condiciones establecidas.

Por lo anteriormente expuesto el proceso puede ser limitado a Mipymes Departamentales y/o Municipales.

FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (5,75 PUNTOS)

Se otorgarán 5,75 del puntaje total al proponente que demuestre que contará con la vinculación durante la ejecución del contrato, de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de protección especial, mediante la provisión de bienes o servicios por parte de estos.

El proponente deberá acreditar la vinculación equivalente a 3 personas de mano de obra no calificada. La acreditación de este puntaje la población objeto del presente puntaje se acreditará aplicando lo pertinente definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

Población en Pobreza Extrema: Su acreditación se realizará mediante la verificación de la clasificación A, B o C del SISBEN, se deberá aportar los documentos que den fe los cuales serán sometidos a verificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desplazados por la Violencia: Deberán aportar el certificado que lo acredite como desplazado el cual será consultado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Víctimas del Conflicto Armado: Deberán aportar el acto administrativo que lo acredite como víctima del conflicto armado el cual será consultado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.
El proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el proponente y cada persona propuesta, donde acredite que se vincula laboralmente durante toda la ejecución del contrato y se autoriza el uso de su hoja de vida y los documentos de uso de información sensible, adicionalmente se deberá aportar los siguientes documentos para cada una de las personas ofertadas:
Hoja de vida.
Copia del documento de identidad
Certificado según corresponda
El interventor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

15.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, el Distrito Especial - Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

15.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Instituto Popular de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
3. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
4. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en el Pliego de Condiciones, establezca un valor artificialmente bajo, modifique su oferta económica o fije condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas o altere el formato u omita información.
5. Cuando en la oferta económica no se incluya todos los ítems relacionados en el respectivo Formato 11.
6. Modificar la descripción, las opciones y las unidades contempladas en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio.
7. Cuando el valor ofertado por cada frente supere los valores promedio estipulados por la Entidad en el análisis del sector.
8. Cuando el valor total en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y cantidades, sobrepase el valor del presupuesto oficial o en caso de que sobrepase el valor de cada uno de los frentes objeto de los mantenimientos.
9. Cuando la oferta contemple forma de pago distinta a la estipulada en el pliego de condiciones.
10. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta, o lugar establecido para el cierre del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Cuando se solicite subsanar algún requisito habilitante y el proponente no lo haga dentro del tiempo establecido y mediante las opciones dispuestas para ello en el SECOP II.
12. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
13. Cuando el oferente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta.
14. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
15. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
16. Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
17. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.
18. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
19. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
20. Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
21. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
22. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta a dicho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente, observándose con base en los valores que consultó la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

15.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, el Distrito Especial - Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Así las cosas, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Anexo No. 6 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo No. 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Anexo 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Anexo 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador - Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

 Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Anexo 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Anexo 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Anexo 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Anexo 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Anexo 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Anexo 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

 (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Anexo 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
 (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
 (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Anexo 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Anexo 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(d) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Anexo 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

15.9 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Distrito Especial de Santiago de Cali podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el MUNICIPIO. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

A. Cuando no se presenten ofertas.
B. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
C. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

15.10 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo por parte del Secretario del Deporte y la Recreación expedido en la fecha determinada en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cronograma del proceso, el cual será publicado en el SECOP II. Así mismo, se adjudicará el proceso de Selección de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra incluido en los estudios del sector elaborados por la Entidad, en la etapa de planeación del presente proceso de contratación.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El oferente favorecido, deberá presentar a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y Recreación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La garantía cubrirá los riesgos futuros que se puedan presentar en la ejecución de a la actividad del contratista que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del contrato a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Con una vigencia igual al término de la duración del Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta del recibo final.	10% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento del Servicio	Por un término de seis (6) meses, contados a partir del acta de recibo final.	20% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato	200 SMLV al momento de la expedición de la póliza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015		

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, los cuales serán ejercidos por un ente interventor designado por la entidad la Secretaría del Deporte y la Recreación.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor o interventor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato y deben incluirse en las resoluciones o contratos en los que se haga la designación o contratación.

- Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el contrato y presentarla a la oficina de contratación para la publicación en el SECOP, el término para cumplir con el requisito de publicidad del acto es de 3 días contados desde el día siguiente a su suscripción, archivo en el expediente contractual.
- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado.
- Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.

21 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. Modificada por la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

Cuando en los documentos del complemento al pliego de condiciones, se haga referencia a las normas y códigos específicos con cuyos requisitos deben cumplir los trabajos, los materiales a ser suministrados y los trabajos a ser ejecutados o las pruebas a que deban ser sometidos, se aplicarán las disposiciones de la última edición o revisión de las normas y códigos pertinentes en vigencia.

A continuación, se relacionan las principales normas que debe cumplir el CONTRATISTA en desarrollo del Contrato derivado del presente proceso.

1. Norma Técnica Colombiana (NTC) 2050.

Salud ocupacional y seguridad industrial

Todo el personal que labore en los sitios objeto de este proceso debe contar con toda la dotación requerida según el manual del SGSST. Adicionalmente, el personal profesional,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnico, administrativo y obreros deberán portar en los sitios donde se realizarán las actividades del servicio un chaleco de identificación con la palabra “CONTRATISTA”, nombre de la empresa contratista.

El contratista ofrecerá a sus trabajadores, seguridad social y personal, para lo cual les garantizará asistencia médica, reconociendo incapacidades y seguros de accidentes en el trabajo. Así mismo tomarán todas las medidas de seguridad industrial que la legislación laboral exige. El contratista debe cumplir con todas las exigencias que determina la ley para los aspectos de Seguridad Industrial, Higiene y Salud ocupacional, para lo cual deberá implementar los programas de prevención y control correspondientes.

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá seguir en estricto cumplimiento las normas vigentes y aplicables en materia de salud ocupacional y seguridad industrial, a continuación, se enuncian la legislación en seguridad y salud en el trabajo:

1. LEY 9 DE 1979: Por la cual se dictan normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. Esta ley establece las directrices para que las actividades desarrolladas por los trabajadores se lleven a cabo en buenas condiciones de tal forma que la salud de estos no se afecte por elementos contaminantes del medio ambiente.
2. RESOLUCIÓN 2400 DE MAYO 22 DE 1979 DEL MINISTERIO DE TRABAJO: Esta resolución establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo. La presente resolución tiene como objetivo preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades. Estatuto de Seguridad Industrial.
3. RESOLUCIÓN 2413 DE 1979 DEL MINISTERIO DE TRABAJO: Esta resolución reglamenta la higiene y seguridad para la industria de la construcción. Esta norma regula los mecanismos y directrices que se deben tener en cuenta en la industria constructiva con el fin de lograr el adecuado manejo de la higiene y seguridad industrial en esta actividad.
4. DECRETO 614 DE 1984: Mediante este decreto se crea las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional.
5. RESOLUCIÓN 2013 DE 1986: Por medio de esta resolución se establece la creación y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en las empresas.
6. RESOLUCIÓN 1016 DE 1989 ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FORMA DE LOS PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. DECRETO 1295 DE 1994: Mediante el presente decreto se establece la afiliación de los funcionarios a una entidad Aseguradora en Riesgos Profesionales (ARL).
8. DECRETO 1443 DE 2014 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO: Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
9. Resolución 385 de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria.
10. Decreto ley 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional".
11. Decreto legislativo 539 de 2020 mediante la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad.

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría del Deporte y la Recreación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 3 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

"Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

"El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.
El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación".

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	si	si	No	No	No
	México	si	No	No	No	No
	Perú	si	si	No	No	No
Canadá		si	No	No	No	No
Chile		si	Si	No	No	No
Corea		si	No	No	No	No
Costa Rica		si	Si	No	No	No
Estados Unidos		si	No	No	No	No
Estados AELC		si	Si	No	No	No
México		si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	si	no	SI	No	SI
	Guatemala	si	SI	SI	No	SI
	Honduras	si	No	No	No	No
Unión Europea		si	Si	No	No	No
Israel		si	Si	no	no	no
Reino Unido e Irlanda del Norte		si	NO	NO	No	no
Comunidad Andina		si	SI	N/A	N/A	SI

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

Del anterior análisis se concluye que el proceso de contratación que se pretende adelantar ESTÁ COBIJADO por los acuerdos comerciales celebrados con Guatemala y la CAN (Comunidad Andina de Naciones), sin embargo, estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días de mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero



JOHYNER OBREGÓN MORALES
Contratista

Rol Técnico



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RIVERA
Contratista

Rol Jurídico



PATRICIA GÓMEZ BENJUMEA
Contratista

Proyectó: Patricia Gómez Benjumea – Contratista

Revisó: Fabio Andrés Espinosa Zapata – Contratista.
Hailyn Yurany Garcés Angulo – Contratista.
Karen Viviana Bobadilla Álzate - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.